



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 26 de diciembre de 2019
SDM-SC- 279269

Señor(a):

JOSE DOMINGO RAMIREZ ASTROS
CLL 46 # 24 -A 39 SUR
Ciudad

REF: RESPUESTA- SDM- 316602

Señor RAMIREZ:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existió un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos con equipos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 129 y 137, que contempla el envío de los comparendos elaborados con equipos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

La ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" fijó nuevos requisitos para adelantar el procedimiento de notificación.

En su petición se relacionan comparendos elaborados en vigencia de la ley 1843 de 2017, para mayor claridad se relacionan para mejor comprensión así;

COMPARENDO	LEY	SISTEMA INFORMACION	DIRECCION	GUIA CORRESP.	RES. AVISO	RES. FALLO
21471687 del 19/11/2018	769/02	RDA	DG 44A SUR 23-62	NO RESIDE	RESOLUCION AVISO 109 DEL 2018-12-05 NOTIFICADO 12/12/2018	1001694 del 01/24/2019
22779339 del 10/01/2019	769/02	RDA	DG 44A SUR 23-62	NO RESIDE	RESOLUCION AVISO 114 DEL 2019-01-29 NOTIFICADO 05/02/2019	204418 del 03/14/2019
266 del 2019	ley 1843 de 2017	RUNT	DG 44 No. 23 - 62 SUR	NO EXISTE	RESOLUCION AVISO 120 DEL 2019-04-02 NOTIFICADO 09/04/2019	536852 del 05/21/2019

portante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección tificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

lo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de acciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará ten de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso convencional y notificado en estrados..."

37 - 35

0

ladbogota.gov.co

195

472	Motivos de Devolución	Desconocido	☒ No Existe Número
	Rehusado	☐ No Reclamado	
	Cerrado	☐ No Contactado	
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.:		C.C.:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

07 ENE 2020

Nestor Montenegro

C.C. C C 1 030 633 794

en la cl 463w no hay placas

24A-39 de la 24B-09 placa

a la 24-81

2

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Remitente

Nombre Razon Social: ALCAIDE RAMIREZ ASTROS
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111611000
Envío: Y0249876683CO

Destinatario

Nombre Razon Social: JOSE DOMINGO RAMIREZ ASTROS
Dirección: CALLE 46 # 24 A 39 SUR
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111611116
Fecha emisión: 03/01/2020 17:04:56



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

Finalmente se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad, el Decreto 273 de 2019 que contiene beneficios temporales en reducción de intereses de multas de tránsito, por ello lo invitamos a ponerse al día por concepto de multas con el Distrito Capital.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"

**DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: VO

Bogotá D.C. 26 de diciembre de 2019
SDM-SC- 279269

Señor(a):

JOSE DOMINGO RAMIREZ ASTROS
CLL 46 # 24 -A 39 SUR
Ciudad

REF: RESPUESTA- SDM- 316602

Señor RAMIREZ:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existió un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos con equipos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 129 y 137, que contempla el envío de los comparendos elaborados con equipos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

La ley 1843 de 2017, "*Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones*" fijó nuevos requisitos para adelantar el procedimiento de notificación.

En su petición se relacionan comparendos elaborados en vigencia de la ley 1843 de 2017, para mayor claridad se relacionan para mejor comprensión así;

COMPARENDO	LEY	SISTEMA INFORMACION	DIRECCION	GUIA CORRESP.	RES. AVISO	RES. FALLO
21471687 del 19/11/2018	769/02	RDA	DG 44A SUR 23-62	NO RESIDE	RESOLUCION AVISO 109 DEL 2018-12-05 NOTIFICADO 12/12/2018	1001694 del 01/24/2019
22779339 del 10/01/2019	769/02	RDA	DG 44A SUR 23-62	NO RESIDE	RESOLUCION AVISO 114 DEL 2019-01-29 NOTIFICADO 05/02/2019	204418 del 03/14/2019
23258266 del 11/03/2019	ley 1843 de 2017	RUNT	DG 44 No. 23 - 62 SUR	NO EXISTE	RESOLUCION AVISO 120 DEL 2019-04-02 NOTIFICADO 09/04/2019	536852 del 05/21/2019

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

Finalmente se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad, el Decreto 273 de 2019 que contiene beneficios temporales en reducción de intereses de multas de tránsito, por ello lo invitamos a ponerse al día por concepto de multas con el Distrito Capital.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"

DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: VO

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18390

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-316602/ JOSE DOMINGO RAMIREZ ASTROS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-279269 d eI 26 DE DICIEMBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>JOHANA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

316602.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)